

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones y asignaciones económicas a centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana para la realización de proyectos de deporte, actividad física y salud (PEAFS) que estén integrados en el proyecto educativo del centro en el curso 2025-2026.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden 25/2017, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y asignaciones económicas a centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana para la realización de proyectos de deporte, actividad física y salud (PEAFS) que estén integrados en el proyecto educativo del centro (DOGV núm. 8076, de 04.07.2017), se procede a la convocatoria de las subvenciones para el curso 2025-2026.

Las ayudas convocadas por esta resolución no requieren notificación a la Comisión Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del TFUE, según lo que dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, puesto que estas no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las cuales van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las cuales se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo cual no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

Por todo eso, y en virtud de los artículos 41 y 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y de la disposición adicional segunda de la Orden 25/2017 de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se delegan determinadas atribuciones al director general de deporte,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de las subvenciones es fomentar y apoyar los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana para la realización de proyectos de deporte, actividad física y salud (PEAFS) que promuevan la actividad física y el deporte fuera del horario lectivo y que estén integrados en el proyecto educativo del centro en el curso 2025-2026, así como la implantación de la persona coordinadora del PEAFS del centro.

Segundo. Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar estas subvenciones y asignaciones económicas los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y que realicen proyectos PEAFS en el curso 2025-2026.

2. Los centros privados concertados tendrán que cumplir todos los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se adjuntará la documentación que lo acredite a la correspondiente solicitud de subvención, según el artículo 4 de la orden de bases de convocatoria de esta subvención.

Tercero. Crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima estimada a conceder de esta convocatoria para el ejercicio 2026 será de 1.400.000 euros, repartidos de la manera siguiente:

a) Asignación por gastos extraordinarios de funcionamiento de los centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de titularidad de la Generalitat: un máximo estimado de 1.200.000 euros.

b) Subvención en centros docentes privados concertados: un máximo estimado de 200.000 euros.

2. La presente convocatoria de subvenciones se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, previsto en los artículos 41.1.a) y 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por existir previsión reiterada en ejercicios anteriores, asociada en el

programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos de la Generalitat.

3. En ejercicios anteriores, ha existido desde 2014, en el programa presupuestario asociado, dotación económica en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat, por ello, el importe estimado en 2026 para financiar estas actuaciones asciende a 1.200.000 euros correspondiente al capítulo 2 de la aplicación presupuestaria G01050208457A00 y un crédito de 200.000 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria G01050208457A00, capítulo 4 y línea de subvención S0140, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Una vez aprobada y publicada la ley de presupuestos para el ejercicio 2026, por resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en caso de que este importe sea superior a la dotación que para la mencionada línea figura en el párrafo anterior.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes las formalizará el representante del centro educativo, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para hacerlo se accederá a la Oficina Virtual de Educación (OVICE) de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en <https://ovice.gva.es/> según las indicaciones del tutorial-manual de ayuda publicado en el portal web de deporte:

<https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas-a-centros-educativos-promotores-de-la-actividad-fisica-y-el-deporte-cepaf-e-de-la-comunitat-valenciana>

2. La persona que tenga la representación legal del centro será la encargada de presentar la solicitud en OVICE.

3. La presentación de la solicitud permitirá dar autorización al órgano gestor para obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria Valenciana, que acreditarán que la persona jurídica solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo o la presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

Quinto. Documentación

1. En la presentación de la solicitud, que se tiene que tramitar por OVICE, los centros educativos tendrán que adjuntar la documentación siguiente, según los modelos que están disponibles en el portal web de deporte:

<https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas-a-centros-educativos-promotores-de-la-actividad-fisica-y-el-deporte-cepaf-e-de-la-comunitat-valenciana>

a) La información y la documentación a aportar, que tiene que hacer referencia al curso 2025-2026, es la siguiente:

b) Datos del proyecto PEAFS de centro que promueva la actividad física y el deporte en el curso 2025-2026, aprobado por el claustro y por el consejo escolar del centro e integrado en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro.

a.1 Datos de la persona directora del centro y datos del centro.

a.2 Curso escolar correspondiente a la convocatoria.

a.3 Datos de la persona coordinadora del proyecto PEAFS.

b) Declaración Responsable mediante la que se declara que:

– Las actividades físico-deportivas que se indican en el PEAFS de centro se llevarán a cabo en horario no lectivo y que el centro cederá el espacio físico y la infraestructura requerida para llevar a cabo las actividades.

– El PEAFS se acoge y se adhiere al Marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar.

– El PEAFS ha sido aprobado por el claustro y por el consejo escolar del centro y está integrado en el proyecto educativo del centro y en la programación anual.

– Cesión de derechos de propiedad intelectual. Los autores de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder gratuitamente y por escrito en la Generalitat los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (modificación de obra, incluyendo las traducciones) de estos para su ejercicio en el ámbito territorial del Estado español, en los términos establecidos en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22.04.1996).

c) Proyecto PEAFS

Toda la información del proyecto se tiene que introducir en los campos de texto de OVICE, teniendo en cuenta que la información facilitada tendrá que ajustarse a la realidad del proyecto. Los centros con solicitud del año anterior tendrán la opción de recuperar dicha solicitud para facilitarles la cumplimentación de los datos.

Los campos a llenar del proyecto PEAFS son los siguientes:

c.1 - Plan de actividades físicas y/o deportivas previstas. Calendario, periodización y distribución horaria. Número de horas totales del proyecto.

- Actividades físicas y deportivas programadas fuera del horario lectivo promovidas por el centro.
- Actividades físicas y deportivas especiales dentro del horario lectivo organizadas por el centro.
- Actividades físicas y deportivas organizadas en el tiempo de recreo.
- Actividades específicas de hábitos saludables y educación en valores relacionados con el deporte.
- Número de alumnos participantes en el PEAFS.

c.2 - Instalaciones previstas, equipamiento deportivo y material disponible.

- Descripción de los espacios deportivos utilizados en el PEAFS.

c.3 - Características del alumnado al cual van dirigidas las actividades y la previsión de participación, desglosada por sexos.

- Alumnado con situación social desfavorecida (centro CAES) y/o con necesidades educativas especiales y medidas facilitadoras de participación.

c.4 - Recursos humanos. Organigrama que refleje la dedicación y responsabilidad de las diferentes personas o cargos (coordinador o coordinadora, familiares, docentes, etc.). Grado de implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa y deportiva. Grado de participación del profesorado del centro en las actividades.

- Participación del profesorado del centro.
- Participación del personal externo al centro.

c.5 - Programa de apoyo o acciones concretas destinadas a la formación del personal técnico deportivo.

- Acciones destinadas a la formación del personal técnico deportivo y a la coordinación del PEAFS.

c.6 - Medidas de difusión de las actividades físicas y/o deportivas del proyecto deportivo (web, redes sociales, blog, revista, etc.).

c.7 - Relaciones con otras entidades del entorno más próximo que ayudan a incrementar y/o diversificar la oferta deportiva.

c.8 - La condición de centro participante en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y/o la campaña de actividades náuticas «A la mar».

c.9 – Presupuesto de ingresos y gastos

- Indicar cantidad total de coste del proyecto.
- Indicar cantidad solicitada de ayuda.

d) Documentos adjuntos

d.1 - Justificación y objetivos del proyecto. Adhesión al Marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar. Inclusión de programas deportivos coeducativos que fomentan, entre otros, actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género, que potencian el fair play, la educación en valores y los hábitos saludables. Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto.

d.2 - Presupuesto detallado de ingresos, gastos y recursos necesarios.

d.3 - Los centros privados concertados tienen que realizar el trámite de domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648 en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. No serán necesarios si se ha presentado en otra convocatoria, pero se tendrá que indicar en cual y el número de cuenta.

d.4 - Los centros educativos privados concertados tendrán que presentar una declaración responsable de no estar incursos/incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este requisito se podrá hacer rellenando el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

d.5 - Los centros educativos privados concertados tendrán que presentar la documentación acreditativa que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo tendrá que manifestar expresamente en la solicitud y estará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. En este caso, si no se da en la solicitud la correspondiente autorización expresa para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

3. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, requerir cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

Sexto. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes la efectuará la comisión técnica de evaluación en atención a los criterios establecidos en el artículo 6 de la orden por la cual se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos y según el detalle siguiente:

a) Proyecto deportivo del centro y adecuación a las características de la convocatoria: hasta un máximo de 20 puntos.

– Concreción y claridad en la justificación y objetivos del proyecto. Máximo 5 puntos.

– Inclusión de programas deportivos coeducativos que fomentan, entre otros, actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género, que potencian el fair play, la educación en valores y los hábitos saludables. Máximo 10 puntos.

– Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto. Máximo 5 puntos.

b) Número de actividades físicas y/o deportivas previstas y duración: hasta un máximo de 10 puntos.

– Número de actividades físicas y/o deportivas. Máximo 5 puntos.

– Duración de las actividades. Máximo 5 puntos.

c) Datos cuantitativos sobre la utilización de las instalaciones y distribución temporal y horaria: hasta un máximo de 10 puntos.

– Número de instalaciones. Máximo 5 puntos.

– Distribución temporal y horaria. Máximo 5 puntos.

d) Recursos humanos. Personas implicadas directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas, y también su dedicación. Grado de participación del profesorado del centro en las actividades: hasta un máximo de 10 puntos.

– Participación otras personas externas en el centro. Máximo 4 puntos.

– Participación de profesorado del centro. Máximo 6 puntos.

e) Nivel de calificación profesional del personal técnico deportivo. Realización de programas de apoyo o acciones concretas destinadas a la formación: hasta un máximo de 10 puntos.

– Nivel de calificación de coordinador o coordinadora del PEAFS. Máximo 4 puntos.

– Nivel de calificación de personal técnico. Máximo 3 puntos.

– Programas o acciones de formación. Máximo 3 puntos.

f) Presupuestos. Nivel de autofinanciación. Capacidad de generar financiación con fondos propios u otras ayudas o recursos: hasta un máximo de 10 puntos.

g) Medidas de difusión de las actividades deportivas y relaciones con otras entidades del entorno más próximo que ayudan a incrementar y/o diversificar la oferta deportiva: hasta un máximo de 10 puntos.

– Medidas de difusión. Máximo 5 puntos.

– Relación con otras entidades. Máximo 5 puntos.

h) Características del alumnado: hasta un máximo de 20 puntos.

– Número de alumnos implicados en las actividades. Presencia de alumnas en las actividades en situación social desfavorecida o con necesidades educativas especiales. Máximo 10 puntos.

– Participación del centro participando en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y/o la campaña de actividades náuticas «A la mar». Máximo 10 puntos.

2. El importe total máximo fijado en cada convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias en atención a los criterios especificados en este artículo. La ayuda correspondiente se tendrá que redondear a la baja a la unidad sin céntimos menor, sumando el importe sobrante, si es posible, a los beneficiarios con menos subvención.

3. Así mismo, en el caso de producirse renuncias o revocaciones, se podrá prorratear el importe desafectado entre las entidades beneficiarias de las ayudas, y, en todo caso, se respetarán los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Séptimo. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en conformidad con el artículo 7 de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se podrán considerar desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de las bases que regulan esta convocatoria.

Noveno. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

1. Las entidades públicas tendrán que cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:

a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana, recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa



advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Justificación de la subvención y asignación económica

1. Los centros beneficiarios, públicos y privados, tendrán que justificar la realización del proyecto y de la aplicación o asignación económica concedida, con la presentación por medios electrónicos a la Oficina Virtual de Educación (OVICE) de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, en <https://ovice.gva.es/> accediendo al trámite específico de justificación del curso correspondiente y aportando la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades detalladas en el proyecto de deporte, actividad física y salud (PEAFS), con indicación de:

- Relación de personas o entidades organizadoras de las actividades.
- Número de alumnos participantes en cada una de estas, desglosados por sexos.
- Actividades realizadas y programadas no realizadas.
- Actividades específicas de fomento de la salud.
- Calendario y horarios de las actividades.
- Instalaciones utilizadas y material.
- Organigrama que refleje la dedicación y el grado de responsabilidad de las diferentes personas.
- Programa de apoyo a la formación del personal técnico deportivo.
- Medidas de difusión del proyecto deportivo efectuadas.
- Relaciones con otras entidades del entorno.
- Medidas para el seguimiento y la evaluación del proyecto.

b) Memoria económica justificativa: liquidación detallada de ingresos y gastos con una relación clasificada de todos los ingresos y gastos ocasionados por la realización de todas las actividades incluidas en el proyecto deportivo, con indicación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión.

c) Certificación del centro escolar en la cual se indique el profesorado implicado en el proyecto a efectos de reconocimiento de la formación permanente prevista. Solo se podrá certificar una persona coordinadora por centro y con un máximo de 60 horas.

La justificación y la relación de profesorado implicado en el proyecto se tendrá que realizar desde el trámite exclusivo en OVICE - Centros educativos (sin distinción de titularidad) – Otras – Justificación PEAFS y solicitud reconocimiento horas formación permanente profesorado.

Enlace: https://ovice.gva.es/oficina_tatica/#/tramita/10007/10014/procedimientos

2. Si la actividad subvencionada se financia con la subvención y, además, con fondos propios u otras ayudas o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

3. En los colegios privados concertados, la documentación anterior tendrá el carácter de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El plazo de presentación de las justificaciones concluye el 30 de septiembre de 2026. Si fuera necesario retrasar esta fecha, se indicaría en la resolución de concesión; pero no puede ser posterior a la conclusión del ejercicio presupuestario 2026.

5. Excepcionalmente podrán justificarse gastos realizados en el último cuatrimestre del año 2025, por tratarse de un programa de actividades realizado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, coincidiendo con el curso escolar o temporada deportiva.

6. Quedan excluidas de la posibilidad de justificación los gastos ocasionados por obras o adquisición de inmovilizado material o inmaterial de todo tipo. Se considera material deportivo inmovilizado aquel cuya vida útil sea superior a un año y su precio unitario no sea inferior a 300 euros.

7. Los beneficiarios, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán de acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando aquellas prestaciones de las cuales, por las especiales características de los

gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo prestan, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Undécimo. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a las actuaciones que se incluyan en el plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2026, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Duodécimo. Conflicto de intereses

Los beneficiarios tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrán que comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Decimotercero. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento se hará por medios electrónicos. Se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> y en el portal web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte> excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El extracto de esta convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el artículo 8 de la orden de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

Decimocuarto. Protección de datos

La gestión de las subvenciones, en el caso de centros privados concertados, y de las asignaciones económicas, en el caso de los centros públicos, objeto de esta convocatoria, requieren el tratamiento de datos de representantes y de otro personal de los centros educativos solicitantes, miembros de la comisión técnica de evaluación y de terceras personas (especialmente, en este caso, en la fase de justificación de la subvención), en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza de Manises s/n - 46003 València.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicas y profesionales, y de cualquier otra naturaleza que sean recogidas bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, bien mediante documentación entregada por representantes de los centros solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Generalitat, las personas representantes de los centros solicitantes tienen que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Generalitat, en los términos previstos en este apartado.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: sobre la base jurídica del cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar las subvenciones, en las fases de solicitud, concesión y justificación, así como las asignaciones económicas, en el caso de centros de titularidad pública.

d) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Generalitat comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, por medio de las vías siguientes:

– Trámite electrónico accesible en la dirección siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 (requiere disponer de certificado digital).

– Enviando la petición al responsable del tratamiento a la dirección postal siguiente: Plaza de Manises s/n, 46003 València.

– De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es> si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat en dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 18 de diciembre de 2025

(p. d. O 25/2017, de 29 de junio; DOGV 8076, 04.07.2017)

Luis Cervera Torres

Director general de Deporte